

ACUERDO DE CONCEJO

N°172-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal de 08 de julio de 2022, la solicitud presentado el 20 de junio de 2022; el Informe N°109-2022-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 30 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Informe Legal N°161-2022-GAL/MDPB de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N°420-2021-GM/MDPB de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, el artículo 41° de la norma acotada en el anterior considerando, precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante la solicitud de fecha 20 de junio de 2022, con registro documentario N°3076 – mesa de partes, presentado por la Sra. Hermelinda CASTELLANO HEREÑA, solicita exoneración de arbitrios municipales del predio ubicado en la Av. San Carlos Mz. 0469, aduciendo que por su avanzada edad no cuenta con los recursos económicos siendo imposible poder realizar el pago por el concepto de arbitrios municipales.

Que, mediante el Informe N°109-2022-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 30 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite el estado de cuenta del predio ubicado en la Av. San Carlos Mz. 0469, perteneciente a la Sra. Hermelinda CASTELLANO HEREÑA, donde se puede observar que adeuda, a partir del año 2017 hasta la actualidad, el monto total de S/. 449.69 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 69/100 soles), por concepto de arbitrios municipales.

Que, a través del Informe Legal N°161-2022-GAL/MDPB de fecha 05 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Legal en su numeral 2.10 señala: "2.10 Al respecto esta Gerencia de Asesoría Legal le corresponde pronunciarse respecto a la exoneración de pago según informe de la Sub Gerencia de Rentas; es más, tener en conocimiento el informe de SISFOH donde señalan que la administrada Hermelinda CASTELLANO HEREÑA, es considerado como pobre extremo en su clasificación socioeconómica, motivo por el cual Opina y Recomienda Declarar procedente la solicitud de exoneración del pago de arbitrios a favor de la administrada. Siendo elevado para ser agendado en sesión de concejo con el Informe N°420-2022-GM/MDPB de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de exoneración de arbitrios municipales del predio ubicado Av. San Carlos Mz. 0469, a favor de la administrada Hermelinda CASTELLANO HERENA identificada con DNI N°04312489, conforme al siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	MES - AÑO	TRIBUTO CON BENEFICIO	MONTO EXONERADO
01	ARBITRIOS MUNICIPALES	septiembre - diciembre 2017	S/. 19.32	S/.449.69
02		Enero - diciembre 2018	S/. 49.32	
03		Enero - diciembre 2019	S/. 52.32	
04		Enero - diciembre 2020	S/. 109.68	
05		Enero - diciembre 2021	S/. 84.73	
06		Enero - diciembre 2022	S/. 134.32	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas para que a través de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, realice los trámites administrativos que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.